

INFORME DE SECRETARIA: Roldanillo Valle, 13 de octubre de 2023.

A Despacho del señor Juez, la presente solicitud. Sírvase proveer.

CLAUDIA LORENA JOAQUI GÓMEZ

Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE**

REF: Auto Civil No. 885

PROCESO: Efectividad de la Garantía Real

DEMANDANTE: Guillermo Arbey Rodríguez Buitrago

DEMANDADO: Inversiones Sonny de Colombia S.A.S.

RADICACIÓN: 76-622-31-03-001- 2022-00072-00

Roldanillo Valle, Octubre Veinte (20) de Dos mil Veintitrés (2023).

ASUNTO

Se analiza la posibilidad de requerir al auxiliar de la justicia designado en el presente proceso como secuestre de los bienes objeto de cautela dentro del proceso de la referencia.

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado judicial de la parte ejecutante, en relación a que los inmuebles que son objeto de aprisionamiento en este proceso están bajo la administración del secuestre HUMBERTO MARÍN ARIAS, y que este a su vez no se encuentra inscrito en la lista de Auxiliares de la Justicia del Valle del Cauca, de acuerdo a la información que arroja el expediente, se hace necesario definir la situación del auxiliar de la justicia.

En consecuencia, de lo anterior se dispondrá REQUERIR, al señor HUMBERTO MARÍN ARIAS, quien actúa en calidad de secuestre en el presente asunto, y que tiene como depositario, la custodia de los bienes que se le entregaron; a fin de que aporte al plenario, los documentos, pruebas, o soportes, que acredite la actual calidad de auxiliar de la justicia en el presente proceso, si realmente está dando cumplimiento a lo normado en el artículo 47 del Código General del Proceso, para seguir fungiendo como secuestre dentro de este asunto.

Sin más consideraciones, el Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo Valle,

RESUELVE:

PRIMERO. REQUERIR, al señor HUMBERTO MARÍN ARIAS, quien actúa en calidad de secuestre en el presente asunto, y que tiene como depositario, la custodia de los bienes que se le entregaron; a fin de que aporte al plenario, los documentos, pruebas, o soportes, que acredite la actual calidad de auxiliar de la justicia en el presente proceso, si realmente está dando cumplimiento a lo normado en el artículo 47 del Código General del Proceso, para tal fin se dispondrá por secretaria notificar el presente auto al auxiliar de la justicia, a fin de que presente los documentos solicitados.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS
Juez.

<p><u>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO</u> <u>ROLDANILLO VALLE</u></p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico</p> <p><u>Nro. 122 de OCTUBRE 23 de 2023</u></p> <p>CLAUDIA LORENA JOAQUI GÓMEZ Secretaria</p>

Firmado Por:

David Eugenio Zapata Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4525fed50a9bc5e2dce411275fb6dc91aaf00fc7f993c45666bb01726a062b97**

Documento generado en 20/10/2023 04:59:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>